SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 21 febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 127

Rad. 2023-00314-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso de sucesión Doble e intestada de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INES ROVIRIA ZAPATA de RUBIANO, los herederos Gloria Patricia Rubiano Zapata, Luis Alfonso Rubiano Zapata y Magnolia Rubiano Zapara, confieren poder especial a profesional del derecho para los representen dentro de este asunto, sin que hubiesen comparecido a notificarse del auto que declaró abierto el presente proceso de sucesión, ni manifestado si aceptan o repudian la herencia que se les hubiera diferido por los herederos Gloria Patricia Rubiano Zapata y Luis Alfonso Rubiano Zapata, por lo que habrá de tenerse notificados por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 1º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Respecto a la heredera Magnolia Rubiano Zapata, se reconocerá personería a profesional del derecho a quien confirió poder.

Allegado el oficio No. 115272555-538-JAT – O.A. 362 del 20 de febrero de 2024, remitido por la DIAN Palmira (V), se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por lo cual, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) Tener notificados por conducta concluyente a los herederos GLORIA PATRICIA RUBIANO ZAPATA y LUIS ALFONSO RUBIANO ZAPATA, del auto interlocutorio No. 025 del 05 de enero de 2024, que declaró abierto el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INES ROVIRIA ZAPATA de RUBIANO, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quienes deberán solicitar a través del correo electrónico del Juzgado j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre el link del expediente dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), y vencidos éstos comenzará a correr el término de veinte (20) días para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les ha diferido.

2º.) AGREGAR y PONER en conocimiento de los interesados, el oficio No. 115272555-538-JAT–O.A. 362 del 20 de febrero de 2024, para los fines pertinentes.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JORGE DIEGO ZULUAGA MAYA, portador de la C.C. No. 16.347.397 y T.P. No. 385.623 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores Gloria Patricia Rubiano Zapata, Luis Alfonso Rubiano Zapata y Magnolia Rubiano Zapata, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

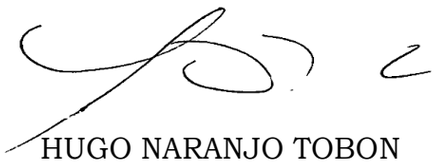

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. __036___,

HOY __23 FEBRERO 2024__ A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero_____

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72adc8ba2d886529034fb21a1a3ac8342abeadf0a999f8099949336b3a31e58**
Documento generado en 22/02/2024 04:12:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica